

# **El patrimonio arqueológico. El pasado, de cara al futuro.**

Lic. Darwin A. Arduengo García. M.Sc  
Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología (CENCREM). Cuba.  
arqueologia@cencrem.cult.cu

## **Resumen**

La arqueología es una ciencia social cuyo fin es el estudio de las sociedades humanas anteriores al presente, y cuyo objeto de trabajo lo son las evidencias materiales o sus vestigios inmateriales (tales como la impresión de una lanza en la tierra solidificada a su alrededor, o una huella de poste), dígase claramente: el patrimonio arqueológico. La protección y conservación de este patrimonio arqueológico, debe garantizar su llegada al futuro como legado no solo de aquellos que lo produjeron, sino de nosotros, los que hoy le hemos hecho nuestro objeto de trabajo. El marco fundamental al que van dirigidos los razonamientos que siguen es el patrimonio arqueológico latinoamericano y específicamente el cubano.

## **Introducción**

El presente trabajo está enfocado en la preocupación del autor acerca de la protección y conservación del patrimonio arqueológico, patrimonio que tanto tiene que decirnos acerca de nuestro pasado y que debe llegar al futuro como legado no solo de aquellos que lo produjeron, sino de nosotros, los que hoy le hemos hecho nuestro objeto de trabajo; esta preocupación es compartida con otros colegas y con especialistas en diferentes ramas que trabajan en la salvaguarda de nuestra herencia cultural. El marco fundamental al que van dirigidos los razonamientos que siguen es el patrimonio arqueológico latinoamericano y específicamente el cubano.

Sirva de introducción a este tema la famosa y tantas veces repetida frase del gran arqueólogo Mortimer Wheeler: “Arqueología, sin conservación, es vandalismo”. Pero no solo sin conservación la arqueología puede ser vandálica: la esencia misma del proceso de excavación es la destrucción del registro arqueológico y solo si genera información socializada esta destrucción puede estar justificada y ser entonces entendida más como una transformación de la esencia del registro que como una pérdida total. Comoquiera que la arqueología es una ciencia social cuyo objeto de estudio son las sociedades humanas anteriores al presente, y cuyo objeto de trabajo lo son las evidencias materiales o sus vestigios inmateriales (tales como la impresión de una lanza en la tierra solidificada a su alrededor, o una huella de poste) la conservación de estas evidencias y vestigios es de extrema importancia pues no solo han de ser estudiados por investigadores contemporáneamente a la excavación del registro arqueológico, sino también por aquellos que en un futuro, contarán con ventajas por el desarrollo científico-técnico general y el de la propia ciencia arqueológica, pero con la desventaja de tener que estudiarlas ya irremisiblemente descontextualizadas.

En momentos en que la humanidad debate continuamente acerca de tantos tópicos que se centran en su supervivencia como especie y en la preservación de los recursos que hacen la vida (no solo la nuestra) sostenible en la superficie de nuestro planeta, puede parecer banal preocuparse por este singular recurso pero no podemos olvidar la importancia que tiene para la comprensión de nosotros mismos, de nuestra evolución como ser social y por tanto, de nuestro futuro.

### **El patrimonio arqueológico**

La definición de patrimonio arqueológico a las que nos referimos a continuación fue dada en la “Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico 1990” que fue preparada por el Comité Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (ICAHM) y que fue adoptada por la Asamblea General del ICOMOS en Lausana, Suiza, el propio año; de hecho, por razones bien evidentes nos referimos a esta Carta en más de un momento en lo sucesivo. En su Artículo 1 se expresa que:

*El "patrimonio arqueológico" representa la parte de nuestro patrimonio material para la cual los métodos de la arqueología nos proporcionan la información básica. Engloba todas las huellas de la existencia del hombre y se refiere a los lugares donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y los vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie, como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos.*

Para la ciencia arqueológica es importante la definición de registro arqueológico, su objeto de trabajo:

El conjunto de elementos, artefactos, ecofactos y sus matrices, (conformando unidades menores en forma de contextos), productos del trabajo humano o afectados de alguna manera por este, y susceptibles de ser transformados por eventos naturales y humanos, que se hallan en el subsuelo y sobre la superficie e incluso parcial o completamente sumergidos bajo el agua; no importando que participen en contextos arqueológicos o contextos momentos (Arduengo 2007: 37).

Resulta evidente que ambas definiciones son concomitantes aunque la primera está hecha desde la perspectiva de la gestión y manejo del patrimonio y la otra desde la teoría de la propia ciencia arqueológica, por lo que en esta última se utilizan conceptos propios de la misma. Para la continuación de este trabajo utilizo generalmente la primera definición advirtiendo que al hacerlo hablo tanto de patrimonio como de registro y si le he dado preferencia al primer término es porque el desarrollo que sigue está centrado en mi herencia y responsabilidad más que en aquello con lo que trabajo.

Características del patrimonio arqueológico son su extrema fragilidad, lo que lo hace considerablemente vulnerable a las acciones naturales y humanas así como que se trata de un recurso no renovable, por lo que, cualquiera que sea la causa de su destrucción, la pérdida es irreparable; la simple aproximación al patrimonio arqueológico no nos pone

en condiciones de conocer en toda su verdadera dimensión a la sociedad que lo produjo, por lo que requiere de un conjunto de métodos y procedimientos especiales de investigación, que sean capaces de desentrañar su compleja estructura intrínseca, no solo durante los procesos de prospección y excavación, sino durante las etapas subsiguientes de las investigaciones.

Dada la importancia de establecer de la manera más completa posible la ontología del patrimonio arqueológico, como objeto de trabajo del arqueólogo, relacionamos a continuación, dos citas de Luis Felipe Bate:

...la arqueología trata, por lo menos, con dos entidades distintas, cuyas diferencias y conexiones es necesario precisar: la del *presente*, constituida por los restos arqueológicos, y la del *pasado*, que es la historia de las sociedades que nos interesa conocer. (1992:50)

Lo que ocurre es que *el registro arqueológico* (actualmente observable), objeto de estudio empírico y *las sociedades*, objeto sustantivo de investigación (racionalmente inferibles), son *entidades diferentes*. Presentan características y atributos propios y están regidas por distintas regularidades particulares de estructuración y cambios. Desde luego, el registro arqueológico no tiene nada de estático, pero posee una dinámica diferente a la del pasado histórico del que se ocupa la arqueología como objetivo central. (1998: 42)

De tal manera quedan delineadas perfectamente dos cualidades del patrimonio arqueológico que son trascendentales: su contemporaneidad con la sociedad que lo investiga (aunque originado por otra sociedad en el pasado) y el hecho de que posee una dinámica determinada, visión esta alejada de una estática apariencia que se le atribuía anteriormente.

Dado el desarrollo mismo de la ciencia arqueológica durante más de una centuria y media, una parte importante de este patrimonio, ya investigado, se encuentra en colecciones artefactuales, ruinas y en informes de excavaciones, fotografías y documentos de investigaciones, léase descontextualizado, cuando no, lamentablemente, perdido o imposible de identificar adecuadamente.

Es de resaltar el hecho de que no hay manera de que podamos conocer las verdaderas dimensiones de aquella parte del patrimonio arqueológico que permanece ignorado o sin investigar completamente. Esto hace más importante el proceso de inventario, a escala de naciones, de los sitios arqueológicos y de los lugares donde potencialmente pueden existir en el subsuelo, en cuevas o bajo las aguas. La antes citada Carta del año 1990 señala en su artículo 4:

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en el más completo conocimiento posible de su existencia, de su amplitud y de su naturaleza. Los inventarios generales con delimitación del potencial arqueológico son, por tanto, instrumentos esenciales de trabajo para perfilar estrategias de protección de

dicho patrimonio. En consecuencia, el inventario acotado es una obligación fundamental para la protección y gestión del mismo.

No importa cuan superficiales, escasas o fragmentarias puedan ser las evidencias que indiquen la existencia de un sitio arqueológico, esta primera y leve aproximación es la base de la que se partirá para investigaciones más profundas. Comoquiera que son características del patrimonio arqueológico su peculiar dinámica y su fragilidad, este inventario no puede ser estático y debe ser una tarea permanente en la que se reflejen, además, de manera significativa, los peligros potenciales a que se enfrenta el patrimonio arqueológico en cada caso.

Resulta pues vital que este proceso de inventario sea atendido adecuadamente y para ello se debe contar en cada país, en cada región, con el potencial científico y técnico que cumplirá, rigurosamente, esta tarea. Capacitación incluida, la participación de las comunidades vinculadas a sitios arqueológicos es vital, dado la energía y la vigilancia que esta tarea implica.

A este respecto de la calificación del personal que debe trabajar con el patrimonio arqueológico, la Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico 1990, en su artículo 8, referido a las “Cualificaciones profesionales” dice:

Para asegurar la buena gestión del patrimonio arqueológico, resulta esencial recurrir al dominio de numerosas disciplinas en un alto grado académico y científico. La formación de un número suficiente de profesionales cualificados en los ámbitos de competencia que nos ocupan debe ser un objetivo importante de la política de educación de cada país. La necesidad de formar expertos en unos campos del saber altamente especializados hace preciso recurrir a la cooperación internacional.

En los comienzos de la arqueología como ciencia en el siglo XIX esta era una actividad exclusivamente desarrollada por europeos y norteamericanos, estudiosos de un mundo que consideraban conquistado y que necesitaban conocer a profundidad; sin embargo, ya en la actualidad y desde hace algún tiempo muchos países de nuestro continente cuentan con potencial especializado de primera línea en la arqueología y ciencias afines a escala global, lo que permite a ciertas naciones como México, Perú, Brasil y Venezuela desarrollar y ejecutar proyectos investigativos con su propio personal, formado en excelentes centros de estudio(1). Sin embargo, estos procesos formativos deben incluir de manera significativa a las comunidades que viven cerca, incluso, en los sitios arqueológicos y que tienen establecida una relación de pertenencia con los mismos en conexión a su origen, a su esencia cultural. Porque no se trata de formar una élite que de alguna manera vea el patrimonio arqueológico como su objeto de trabajo, el registro arqueológico relativo a “los otros”, sino el patrimonio relacionado con un “nosotros” que lo incluya. Lamentablemente existen países en nuestra área que no cuentan con la arqueología como carrera universitaria, como es el caso de Cuba y por encima de esfuerzos y posibilidades individuales falta por avanzar en materia de cooperación regional en este sentido.

Así, hay una diferencia notable en la manera en que se aproximan a su objeto de trabajo aquellos investigadores para quienes el registro arqueológico es solo eso, su objeto de trabajo y para aquellos para quienes es, primero, parte de “su” patrimonio, de su herencia cultural, de sus raíces. La primera aproximación explica el saqueo sufrido por tantas naciones del mundo subdesarrollado a manos de arqueólogos y traficantes occidentales de antigüedades, así como la destrucción de sitios en procesos de excavación de los que luego no se encuentra apenas ninguna referencia escrita, ninguna pieza.

No podemos perder de vista que las excavaciones arqueológicas exponen patrimonio de naciones que en muchos casos no eran conocidos por las sociedades actuales o que no lo son en toda su magnitud y que por razones evidentes se trata de un patrimonio cuya distribución espacial abarca varios países y nada tiene que ver con las fronteras actuales. Para nuestros países latinoamericanos, dominados por el colonialismo europeo durante tres siglos, reducidos a la miserable condición de países pobres y saqueados hasta la miseria nuevamente gracias al neocolonialismo, donde los rasgos y los genes de los habitantes originales sobreviven, ha sido justamente el conocimiento y la evaluación de lo grandioso de su pasado, el hecho de conocer y sentir las numerosas y largas luchas por su independencia, lo que ha resultado acicate para concebir un futuro realizable así como la reafirmación de su orgullo nacional.

Aunque pueda parecer un sinsentido, precisemos algo: el patrimonio arqueológico no es propiedad de los arqueólogos, ni como individuos, por brillantes y bien equipados que puedan estar, ni como departamentos o museos de universidades, instituciones o fundaciones, por mucho soporte tecnológico y financiero que tengan detrás. Como cualquier otro sector del patrimonio de una nación, el arqueológico pertenece a todos y está sometido a la legislación y control del aparato estatal, por lo que es justamente el Estado en representación de todos sus habitantes, quien debe, a través de la instrumentación legal e institucional adecuada, regular el estudio del mismo y garantizar sobre todas las cosas su protección, la socialización de la información producida por las investigaciones y el respeto a las comunidades vinculadas de cualquier manera que sea a los sitios arqueológicos. Que conste que son muchos los arqueólogos latinoamericanos que mantienen una actitud de respeto y que luchan por la defensa del patrimonio arqueológico, pero la descolonización todavía no está completa en este sentido.

En momentos en que la consumación natural del capitalismo convierte todo en mercancía, el tratamiento como tal del patrimonio arqueológico es simplemente un crimen. Claro que no debe permitir, ningún Estado, bajo ningún concepto, atrocidades como la construcción de un mercado de la cadena Walmart en la cercanía de Teotihuacan, un sitio de preeminencia mundial, vestigio impresionante de un pasado que todavía se estudia y se visita con veneración. Casos extremos se hallan ya en curso y basta ver la directriz, irracional e increíble, de la privatización del patrimonio arqueológico en un país de tan grande potencial en este sentido como Perú, lo que ha generado amplias protestas de la población y de arqueólogos, historiadores y otros profesionales afines.

Evidentemente la solución de los problemas sociales en nuestras naciones es un camino, más que posible, necesario, para detener definitivamente todo comercio ilegal, irrespetuoso y destructor del patrimonio arqueológico, realizado ante la necesidad perentoria de supervivencia de individuos y comunidades pobres y marginadas de una parte y apoyado en la existencia de un mercado ávido de cosas antiguas, exóticas, irremisiblemente ajenas. En este, como en tantos temas, la colaboración entre nuestras naciones es condición indispensable para alcanzar logros significativos.

### **El patrimonio arqueológico cubano. Algunas alternativas.**

Comencemos por referirnos, aunque sucintamente, al marco legal cubano en relación a la protección del patrimonio arqueológico.

Puede ser motivo de orgullo para aquellos que trabajamos en Cuba en la conservación, defensa y estudio de nuestro patrimonio cultural que las dos primeras leyes promulgadas por el Estado hayan sido justamente la Ley No. 1, Ley de Protección al Patrimonio Cultural y la Ley No. 2, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, ambas promulgadas el 4 de agosto de 1977. Cada una de estas leyes cuenta con su reglamento: el Decreto no. 118, del 23 de septiembre de 1983, Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio y el Decreto no. 55, de 29 de noviembre de 1979, Reglamento para la ejecución de la Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, ambos del Ministerio de Cultura.

La Ley No. 1, Ley de Protección al Patrimonio Cultural, comienza por definir:

**ARTICULO 1:** La presente Ley tiene por objeto la determinación de los bienes que, por su especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general, integran el Patrimonio Cultural de la Nación, y establecer medios idóneos de protección de los mismos.

El patrimonio arqueológico cubano aparece incluido dentro del Patrimonio Cultural de la nación, y esto se expresa nuevamente, con mayor precisión, en el Artículo 1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio:

**Artículo 1:** El Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por aquellos bienes, muebles e inmuebles, que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general...

En la continuación de este artículo se especifica un listado de bienes que constituyen Patrimonio Cultural y en esta lista encontramos los siguientes incisos:

c) el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos;

ch) los elementos provenientes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de los lugares arqueológicos;

Consideramos importante la aclaración que se hace en la Ley no. 2, en su Artículo 5 al expresar que:

Todos los elementos u objetos arqueológicos resultantes de un hallazgo o investigación arqueológica son propiedad del Estado cubano y quedan sometidos a las regulaciones establecidas en la presente Ley.

La “Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico 1990”, en su Artículo 3, refiriéndose a la legislación que debe ser adoptada en cada país enuncia que:

La legislación debe prohibir toda destrucción, degradación o alteración por modificación de cualquier monumento o conjunto arqueológico, o de su entorno sin el permiso de la autoridad arqueológica competente.

En el caso de Cuba los permisos para la realización de excavaciones e investigaciones arqueológicas en general quedaba regulada el año 1979 en el Reglamento para la ejecución de la Ley no. 2, en su Capítulo XIII, De las Investigaciones Arqueológicas y otras, **ARTICULO 74**, en el que se lee:

Las personas naturales o jurídicas que se propongan realizar excavaciones o investigaciones arqueológicas deberán obtener, a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Provincial correspondiente al lugar donde se ha de efectuar el trabajo, la aprobación de la Comisión Nacional de Monumentos, y en su caso, darle cuenta del resultado de su trabajo a esta última, también a través de la Comisión Provincial de Monumentos.

La autoridad arqueológica competente, por tanto, en el caso cubano, es la Comisión Nacional de Monumentos, que cuenta con un grupo de trabajo de carácter nacional, la Subcomisión de Arqueología, que evalúa los proyectos que se reciben en aquella instancia desde las Comisiones Provinciales y emite su criterio competente para que sean aprobados los permisos correspondientes. La subcomisión, al presente, se encuentra compuesta por diez miembros en representación de las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Gabinete de Arqueología de la Oficina del Historiador de Ciudad de La Habana
- Instituto Cubano de Antropología.
- Museo Antropológico Montané de la Universidad de La Habana.
- Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre.
- Sociedad Espeleológica de Cuba
- SERMAR, S.A.

No queda referido pues, en nuestro caso, la tarea de evaluar la pertinencia de los trabajos arqueológicos a una sola institución, lo que privilegia las soluciones colegiadas y una amplia representación que comienza ya desde las provincias con las Secretarías Ejecutivas de las Comisiones Provinciales de Monumentos, de donde parte la solicitud de permisos hacia el nivel nacional.

Cuba cuenta, además, con la Ley No. 81 del Medio Ambiente, de Julio 11 de 1997, y dice en su Artículo 1 que su objeto es establecer:

...los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país.

El artículo 11 de la misma aclara que:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer la política ambiental y dirigir su ejecución sobre la base de la coordinación y control de la gestión ambiental del país, propiciando su integración coherente para contribuir al desarrollo sostenible

En su Título Decimosegundo: Preservación del Patrimonio Cultural asociado al entorno natural, expresa en el artículo 142:

El Patrimonio Cultural, conforme se define, declara y regula en la legislación correspondiente, en su asociación con el entorno natural, será objeto de medidas preventivas y correctivas, a fin de salvar o proteger los bienes culturales que estén en peligro por obras o actividades que puedan deteriorarlos o destruirlos...

El último capítulo del marco legal de protección al patrimonio arqueológico cubano se cierra con la Resolución No. 204, con fecha 20 de noviembre de 2007, el Reglamento de la Comisión Nacional de Monumentos para la Arqueología. Una de las tareas más perentorias de este Reglamento es alcanzar a definir, en lo posible, lo estipulado en el Reglamento para la Ejecución de la Ley no. 2, en su Capítulo XIII, artículo 76:

Para realizar una excavación arqueológica se requiere que quien solicite llevarla a cabo sea un especialista.

En el artículo 75, inciso 5, se especifica como parte de la solicitud de permiso de excavación o investigación, que se debe exponer: datos necesarios para demostrar la capacidad técnica de la persona o personas que vayan a realizar el trabajo.

Esta ambigüedad del término “especialista”, en nuestra opinión, estaba ligada al hecho de la no existencia en Cuba de la carrera de arqueología en las universidades del país, situación que se mantiene, lamentablemente, al presente. Con esta afirmación no establecemos una suerte de auto discriminación para los arqueólogos cubanos de pasadas

y presentes generaciones. Numerosos, pero no suficientes para las tareas que tiene la ciencia arqueológica cubana, son los casos de importantes arqueólogos cubanos que han alcanzado grados científicos en Universidades extranjeras, desde aquellos que en los setenta y ochenta del siglo pasado lo hicieron en la antigua Unión Soviética, hasta los que en el presente, con reconocimiento de su desempeño lo hacen en diversos países. Hecha esta digresión necesaria, y aclarando que sobre este tema volveremos adelante, retomamos el asunto de la determinación de aquellos que se consideran legalmente calificados para solicitar los permisos de excavación e investigaciones arqueológicas al tenor de lo estipulado.

La Resolución No. 204, Reglamento de la Comisión Nacional de Monumentos para la Arqueología, establece en su artículo 15 que:

Para conducir excavaciones e investigaciones sobre el patrimonio arqueológico, es condición indispensable estar inscripto en la Lista Nacional de Profesionales de la Arqueología

La creación de esta Lista Nacional se establece en el artículo 11 y en el 12 se especifica que aquellas personas que no cumplan los requisitos exigidos para estar en ella pueden integrarla por acuerdo excepcional de la Subcomisión de Arqueología. Los requisitos exigidos son, además de la solicitud personal para ingresar, la presentación de título universitario, de un currículum vital “...que demuestre su actividad sistemática en esta ciencia o en las auxiliares aplicadas a ella”, así como un aval de la Comisión Provincial de Monumentos que corresponda y de cuatro miembros activos de la Lista.

De momento queda así zanjada la cuestión de los especialistas que están capacitados para la obtención de los permisos correspondientes.

Este Reglamento de la Comisión Nacional de Monumentos para la Arqueología, es un esfuerzo notable y un paso de avance en materia de protección al patrimonio arqueológico cubano al organizar el proceso de solicitud de permisos para investigaciones arqueológicas de cualquier tipo que fuere y de entrega de la información producida por las mismas.

Nos preguntamos, visto previamente este marco legal, qué más podemos hacer para proteger nuestro patrimonio arqueológico, sin pretender tener un respuesta categórica, acabada, final.

La carrera de Arqueología debe existir en las universidades cubanas y quizás su primera cantera sean algunos de los decenas y decenas de personas que a lo largo y ancho del país se dedican con pasión, de las más disímiles maneras, a la investigación arqueológica. Que se forme con todo rigor a las personas que deberán llevar adelante la tarea de investigar y defender en la primera trinchera nuestro patrimonio arqueológico. Que se instituya esta carrera no solo en la capital, de tal manera que se rompa el desbalance que al presente existe en la distribución de arqueólogos a nivel nacional; pienso en el enorme potencial de nuestro patrimonio arqueológico en provincias como Guantánamo, Holguín, Granma y Santiago de Cuba, por solo mencionar algunas.

En el campo de la arqueología histórica o urbana, generalmente vinculada a proyectos de restauración y conservación del patrimonio construido, se justifica la realización de excavaciones que deben justamente nutrir la concepción de estos proyectos suministrando información valiosísima acerca de los inmuebles, además de, pero no menos importantes y necesarias, testimonios relevantes a los efectos de comprender mejor la sociedad colonial cubana y su inserción a un mundo regido por el capitalismo europeo. Este último aspecto, no obstante, consideramos que debe priorizarse a través de la concepción de proyectos que más que los sitios contemplen la región arqueológica que los engloba como objeto de trabajo.

En cuanto a la arqueología que se enfoca en el estudio de nuestros aborígenes las tareas son en verdad más arduas. Es nuestra opinión que se debe priorizar todo proyecto investigativo que no contemple necesariamente la realización de excavaciones, sino la crítica, la regionalización y sistematización de los datos ya obtenidos del registro en tantos años de excavaciones anteriores. Determinar definitivamente el inventario de las evidencias que existen en decenas de almacenes, fondos de museos, colecciones particulares, así como localizar y hacer accesible toda la información producida por los arqueólogos cubanos, y discriminar de todo este bagaje lo que realmente puede ser utilizado por estar completamente seguros de la procedencia y la metodología de trabajo empleada. La tarea de actualización o conclusión del Inventario de sitios arqueológicos debe ser priorizada, base como es de todo trabajo futuro.

Dadas las dificultades económicas que atraviesa el país y que desde los comienzos del período especial han limitado sobremedida las posibilidades de realización de trabajos arqueológicos, debe priorizarse el uso de fondos disponibles en garantizar la protección adecuada de sitios arqueológicos y su conservación, antes que ninguna otra actividad en los mismos.

## **Notas**

1- Sirve para ejemplificar el desarrollo general alcanzado por la arqueología latinoamericana el hecho de que un grupo importante de arqueólogos haya llevado adelante la única escuela de pensamiento arqueológico nacida fuera del mundo occidental: la Arqueología Social Latinoamericana.

## **Bibliografía**

Carta de Venecia. (1964). II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964. Adoptada por ICOMOS en 1965.

Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (1990). Preparada por el Comité Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (ICAHM) y adoptada por la Asamblea General del ICOMOS en Lausana en 1990.

Ley No. 1, Ley de Protección al Patrimonio Cultural. (1977)

Ley No. 2, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales. (1977)

Decreto No 55, Reglamento para la Ejecución de la Ley de los Monumentos Nacionales y Locales. (1979)

Decreto No 118, Reglamento para la Ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio. (1983)

Ley No. 81 Ley del Medio Ambiente (1997)

Resolución número 204, Reglamento de la Comisión Nacional de Monumentos para la Arqueología. (2007)

Arduengo García, Darwin A. (2007). "Los modos de vida y de trabajo en la investigación arqueológica de La Habana Intramuros" Revista de Historia da Arte e Arqueologia 7: 35-44. ISSN 1413-0874. Sao Paulo.

Bate, Luis Felipe (1992) "Del registro estático al pasado dinámico: entre un salto mortal y un milagro dialéctico". Boletín de Antropología Americana. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. (26): 49-67. Ciudad México.

Bate, Luis Felipe (1998) "Sociedad concreta y periodización tridimensional" Boletín de Antropología Americana. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. (32): 41-46. Ciudad México.

López Aguilar, Fernando. (1990) Elementos para una construcción teórica en arqueología. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México D. F.

Ortiz Aguilú, Juan José. (1986) "La "alta tecnología" en arqueología. Usos y manipulación ideológica". Boletín de Antropología Americana. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. (14):111-114. Ciudad México.